



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DECRETO LEY N° 338-G/56

Este decreto ley se sancionó el día 30 de noviembre de 1956.
Publicado en el Boletín Oficial N° 5.301, del 7 de diciembre de 1956.

**El Interventor Federal de la provincia de Salta, en ejercicio del
Poder Legislativo decreta con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Derógase el Decreto-Ley N° 301, de fecha 19 de octubre del año en curso.

Art. 2°.-Trasfiérase del Anexo A- Inciso II- Ítem 1- “Gastos en Personal”, Partida Principal c) 2- Parcial 7- la suma de tres mil seiscientos pesos m/n (\$ 3.600 m/n) para reforzar el Parcial 3- “Salario Familiar” en la suma de dos mil seiscientos pesos moneda nacional (\$ 2.600 m/n), y para crear el Parcial 5- “Suplemento Por Horas Extraordinarias”, con una partida de un mil pesos m/n (\$ 1.000 m/n.); correspondiendo al Parcial 3- como el 5- al mismo anexo. Inciso, ítem y principal del Parcial 7- todas de la Ley de Presupuesto en vigencia.-

Art. 3°.- El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 4°.- Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA – José María Ruda – Alfredo Martínez de Hoz (h) – Julio Passerón